

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 114

Lunes, 13 de Junio de 2011

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b><u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u></b>	<b>2</b>
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	3
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	2
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	2
<b><u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u></b>	<b>4</b>
Junta de Castilla y León .....	4, 5
<b><u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u></b>	<b>6</b>
Excmo. Ayuntamiento de Ávila .....	6
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro .....	11
Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra .....	7
Ayuntamiento de Fontiveros .....	10
Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas .....	18
Ayuntamiento de Mijares .....	18
Ayuntamiento de Mironcillo .....	18
Ayuntamiento de San Juan de Gredos .....	8
Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta .....	18
<b><u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u></b>	<b>19</b>
Juzgado de lo Social N° 1 de Ávila .....	19, 20
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Piedrahíta .....	19

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.100/11

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. CARLOS DE LA FUENTE REVIEJO, cuyo último domicilio conocido fue en C. NUEVA, 35, BAJO IZQ., de CASAVIEJA (ÁVILA), de la resolución de fecha 28/04/2011 dictada por la Subdirección General de Recursos del Ministerio del Interior por la que se declara inadmisibile por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado del Gobierno en Castilla y León de fecha 04/10/2010 en el expediente sancionador nº AV-108/10, por la que se le impuso una sanción de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila o ante aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta debe-

rá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrá recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 2.177/11

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> KRASIMIR VASILEV GORANOV, con domicilio en la C/ Santo Tomas, 1 de SANTO TOME DE ZABARCOS, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de



Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Ud. A dicho requerimiento el día 16/05/2011

A lo que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E, nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 16/05/11, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Publico de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone

de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 18 de mayo de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. FDO.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de junio de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. siete. 4. Resolución 06.10.08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.150/11

**MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y  
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

**Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1677/2009-AV (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Villafranca de la Sierra (Ávila).**

Examinado el expediente incoado a instancia de CARBONICAS ALVAREZ, S.L. (B05152814) solicitando



concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Unidad Hidrogeológica "sin clasificar" por el Plan Hidrológico de cuenca, en el término municipal de Villafranca de la Sierra (Ávila), por un volumen máximo anual de 51.150 m<sup>3</sup> y un caudal medio equivalente de 4,9 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 24/05/11, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

TITULAR: CARBONICAS ALVAREZ, S.L.

N.I.F.: B05152814

TIPO DE USO: Riego (55 hectáreas)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 51.150

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): El agua se deriva por gravedad

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 4,9

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Unidad Hidrogeológica "Sin Clasificar" por el Plan Hidrológico de cuenca

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 50 años desde la resolución de concesión.

TITULO QUE AMPARA EL DERECHO: Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.088/11

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 104 de 31 de mayo de 2011.

*ORDEN EYE/706/2011, de 26 de mayo, por la que se modifica la Orden EYE/501/2011, de 18 de abril, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a padres y/o madres de Castilla y León para el apoyo del ejercicio del derecho de excedencia para el cuidado de hijos/as.*

Por Orden EYE/501/2011, de 18 de abril se establecieron las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a padres y/o madres de Castilla y León para el apoyo del ejercicio del derecho de excedencia para el cuidado de hijos/as («B.O.C. y L.» de 20 de abril).

En la citada Orden no se preveía la posibilidad de conceder anticipos, considerándose en todo caso que la justificación de la situación subvencionable se debía acreditar con la presentación de la documentación necesaria que debía acompañar a la solicitud.

Ante la posibilidad de que no sea posible aportar la totalidad de la documentación justificativa en el momento de la solicitud y en aras de evitar retrasos en la percepción de las cantidades a conceder a los beneficiarios, se entiende oportuno recoger la posibilidad de conceder anticipos del 100% en determinados supuestos.

En virtud de lo indicado y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2011, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

#### DISPONGO

Artículo único.- Modificar la Orden EYE/501/2011, de 18 de abril por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a padres y/o madres de Castilla y León para el apoyo del ejercicio del derecho de excedencia para el cuidado de hijos/as, en los términos siguientes:



– La Base 11.<sup>a</sup> Justificación y pago pasa a tener la siguiente redacción:

Base 11.<sup>a</sup>– Anticipo, justificación y pago.

La justificación y el pago de estas subvenciones podrá revestir una doble modalidad:

1.– Si el beneficiario en el momento de la solicitud ya hubiera ejercido el derecho de excedencia para el cuidado de hijos/as, por nacimiento o adopción o acogimiento permanente o preadoptivo durante un período de 6 meses, con carácter general, o de 9 meses, en los supuestos de excedencia compartida, la justificación se entenderá efectuada con la presentación de la documentación que ha de acompañar a la solicitud y que será la que se prevea en la convocatoria.

En este caso el pago se hará una vez dictada la resolución de concesión de subvención procediéndose al abono del 100% de la misma, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada.

2.– Si el beneficiario en el momento de la solicitud no hubiera todavía ejercido el derecho de excedencia para el cuidado de hijos/as, por nacimiento o adopción o acogimiento permanente o preadoptivo durante un período de 6 meses, con carácter general, o de 9 meses, en los supuestos de excedencia compartida, se podrá conceder un anticipo del 100% del importe de la subvención, conforme el artículo 37.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, previa petición del beneficiario a través del correspondiente documento de solicitud.

En este supuesto el pago, en concepto de anticipo, se hará una vez dictada la Resolución de concesión de subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada.

La justificación del ejercicio efectivo del citado derecho de excedencia, dentro del período subvencionable, por un tiempo de 6 meses, con carácter general, o de 9 meses, en los supuestos de excedencia compartida, así como de la posterior incorporación a su puesto de trabajo (salvo, esto último, en los casos de extinción de la relación laboral preexistente por causas ajenas al trabajador, por mantenerse en excedencia por cuidado de hijo/a o por disfrute de una nueva excedencia por cuidado de hijo/a) deberá hacerse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que tal situación concurra, aportando la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral acreditativo de las circunstancias indicadas.

- O, en su caso, certificado de la empresa en la que el beneficiario prestara servicios, igualmente acreditativo de tales circunstancias.

#### Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 26 de mayo de 2011.

El Consejero de Economía y Empleo,

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

Número 2.119/11

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo  
Oficina Pública

### ANUNCIO

En cumplimiento del art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y de acuerdo con el Real Decreto 831/1995 de 30 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (ejecución de la legislación laboral), se hace público que en esta Oficina y a las 10:08 horas del día 1 de junio de 2011, han sido depositados los Estatutos modificados de la organización profesional denominada UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ÁVILA UPA-ÁVILA cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Ámbito territorial: Provincial (Art. 1.2 de los Estatutos)

Ámbito profesional: titulares y colaboradores familiares de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y silvícolas que desarrollen su actividad en las mismas; Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación o cualquier otra forma jurídica o asociativa cuya actividad principal esté relacionada con el sector agrario o con el ámbito rural; técnicos, titulados agrarios y profesionales cuya actividad profesional



esté vinculada al medio rural, siendo los firmantes del Acta del VIII Congreso Provincial, de fecha 23-09-2010, en el que se aprobó la modificación de estatutos: D<sup>a</sup>. María-Luisa Pérez San Gerardo, en calidad de Secretaria de Actas, con el Visto Bueno del presidente D. Luis-Miguel Llorente Jimeno.

Ávila, a 1 de junio de 2011.

El Jefe de la Oficina Territorial, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.163/11

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público la siguiente formalización de contrato:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. (Contratación)
- Número de expediente: 3/2011.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.avila.es](http://www.avila.es)

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- Tipo: obra
- Descripción: PLAN ASFALTO 2011.
- Lugar de ejecución: Avila.
- CPV: 45233222
- Medio publicación anuncio licitación: Boletín Oficial Provincia de Ávila número 50
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de marzo de 2011

#### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto (varios criterios) según Anexo II del pliego

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**  
237.051,81 euros.

#### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

a) Importe neto 237.051,81 euros. Importe total 279.721,14 euros.

#### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- Fecha adjudicación: 27 de mayo de 2011.
- Fecha de formalización del contrato: 9 de junio de 2011.
- Contratista: CASTILLO Y CIA. S.A. DE CONSTRUCCIONES
- Importe neto 237.051,81 euros. Importe total 279.721,14 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Dado que los criterios de baremación se basaban en elementos cuantificables, uno en función de los m2 totales que sumen la relación de calles ofertadas como mejoras según el anexo al pliego, de manera que la oferta que integrase la mayor cuantía obtendrá la máxima puntuación y las demás proporcionalmente, y otro en virtud del número de trabajadores procedentes del desempleo a contratar y tiempo de duración de cada contrato, con una calificación resultado de la aplicación de una formula, por lo que el resultado es la mera suma de dichas puntuaciones.

Ávila, 9 junio de 2011

El Alcalde en funciones, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 2.164/11

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del



Sector Público, se hace público la siguiente formalización de contrato:

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. (Contratación)  
 c) Número de expediente: 2/2011.  
 d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.avila.es](http://www.avila.es)

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Servicio.  
 b) Descripción: PRESTACION SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES DE ÁVILA.  
 c) Lugar de ejecución: Avila.  
 d) Plazo de Ejecución: Dos años, prorrogable por anualidades, hasta dos años más.  
 e) CPV: 63513000-8.  
 f) Medio publicación anuncio licitación: Boletín Oficial Provincia de Ávila número 38.  
 g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de febrero de 2011.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto (varios criterios) según Anexo II del pliego

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**  
277.966,12 euros.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- a) Importe neto 138.983,06 euros. Importe total 164.000 euros.

### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha adjudicación: 13 de mayo de 2011  
 b) Fecha de formalización del contrato: 8 de junio de 2011.  
 c) Contratista: MANPOWER BUSINESS SOLUTIONS S.L.  
 d) Importe adjudicación: Importe neto 136.877,77 euros. Importe total 161.515,77 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta más completa, tanto en la descripción y desarrollo del servicio como en la adaptación a las nuevas tecnologías, aportación de medios materiales, contratación de un guía de turismo responsable del servicio y mejores condiciones laborales para los trabajadores.

Ávila, 9 de junio de 2011

El Alcalde en funciones, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 2.132/11

## AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2011

DON HONORIO RICO SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decreto la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2011 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del Art. 169.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

#### INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
<b>A.- OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1 Impuestos Directos	36.245,00
2 Impuestos Indirectos	1.500,00
3 Tasas y Otros Ingresos	29.838,00
4 Transferencias Corrientes	54.111,00
5 Ingresos Patrimoniales	5.750,00
<b>B.- OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
7 Transferencias de Capital	62.539,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>189.983,00</b>

**GASTOS**

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
<b>A.- OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1 Remuneración de Personal	41.848,00
2 Gastos Bienes Corrientes y Serv.	75.035,00
<b>B.- OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
5 Inversiones Reales	73.100,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>189.983,00</b>

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO** (Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:	Nº Plazas
- Con Habilitación Nacional	1
Total puestos de trabajo	1

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Bonilla de la Sierra, a 2 de Junio de 2011.

El Alcalde, *Illegible*.

Número 2.095/11

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL****ARTÍCULO 1. Objeto.**

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de San Juan de Gredos, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico**

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

**ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación.**

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de San Juan de Gredos y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

**ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico**

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es Secretaría-

General.

**ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico.**

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Gredos ubicada en la siguiente dirección URL: <http://gestion.sanjuandegredos.sedelectronica.es>.

**ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos.**

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:





- a) En todo caso, el DNI electrónico
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.**

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

— El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

#### **ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.**

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

#### **ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.**

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

#### **ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos**

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de San Juan de Gredos se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y



hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de San Juan de Gredos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos."

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en

sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2010, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Juan de Gredos, a 1 de junio de 2011.

El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.

Número 2.067/11

## AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

### ANUNCIO

Solicitada licencia ambiental y urbanística, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por D. JUAN JESÚS MESONERO GARRIDO con DNI 6.568.770-Q y domicilio a efectos de comunicaciones en C/ Del Carmen 23; 05210 Fontiveros (Ávila) para la actividad de AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EQUINAS que se desarrollará en PARCELA 99 DEL POLÍGONO 1, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

Fontiveros, a 23 de mayo de 2011.

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> del Carmen Calleja Seco*.



Número 2.160/11

## **AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO**

### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ARENAS DE SAN PEDRO.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 24 de marzo de 2011, aprobatorio de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana de Arenas de San Pedro, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **I- Acuerdo del Pleno de 24 de marzo de 2011.**

En sesión ordinaria de Pleno de 24 de marzo de 2011, se adoptó el acuerdo que literalmente se reproduce:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, con la modificación del artículo 14-2 al que se da una nueva redacción en su párrafo tercero:

«Un/a representante de cada una de las asociaciones o entidades ciudadanas registradas en el Ayuntamiento hasta un máximo de 15, elegibles por la Asamblea del Consejo Social según los siguientes criterios: número de socios y grado de interés o utilidad ciudadana».

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

**II- Texto consolidado del Reglamento incluyendo el nuevo párrafo introducido con la modificación:**

### **“REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA DE ARENAS DE SAN PEDRO**

#### **PREÁMBULO**

En cumplimiento del mandato proclamado en el artículo 23 de la Constitución de fomentar la efectiva participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y conforme a los principios de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro regula, por medio del presente reglamento, los cauces democráticos por los que se desarrollará la Participación Ciudadana en los asuntos municipales, respetando, tanto la legalidad vigente, como la voluntad popular, y con el fin último de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, la defensa y la calidad democrática de su convivencia, la tolerancia, el diálogo y la multiculturalidad.

#### **TITULO I.- DERECHOS DE LA CIUDADANIA**

##### **Artículo 1.- Reconocimiento de derechos**

1.1.- Todos los vecinos y vecinas de Arenas de San Pedro tienen derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos locales, directamente o a través de las asociaciones ciudadanas.

1.2.- Dentro de este criterio general están comprendidos los siguientes derechos:

- \* Derecho a la información
- \* Derecho de consulta, petición y propuesta
- \* Derechos de audiencia y audiencia pública
- \* Derecho de iniciativa popular
- \* Derecho de participación ciudadana en las sesiones municipales
- \* Derecho a consulta popular o referéndum

1.3.- Para posibilitar y promover el ejercicio de estos derechos el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro habilitará los mecanismos y cauces de participación regulados en el presente Reglamento.

##### **Artículo 2.- Derecho a la información**

Todas las personas tienen derecho a recibir amplia información de las actividades y servicios municipales que se realicen, acceder a los expedientes públicos municipales, utilizar los medios de información general existentes en el Ayuntamiento con la regulación que se establezca y asistir a las sesiones del Pleno



Municipal, así como a las de cualquier otro órgano cuyas sesiones sean públicas.

Con el fin de alcanzar una participación real y efectiva, el Ayuntamiento facilitará la más amplia información sobre su actividad y gestión, según lo establecido en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en el artículo 130-131 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre.

### **Artículo 3.- Derecho de consulta, petición y propuesta**

Toda persona, de forma individual o colectiva, tiene derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para solicitar información y aclaraciones o presentar peticiones, quejas y propuestas sobre las actividades del Ayuntamiento. No obstante lo cual, éstas deberán ser canalizadas a través de los mecanismos establecidos en el presente artículo para que sean debidamente atendidas.

3.1.- Toda persona tiene derecho a los expedientes municipales y documentos que le afecten personalmente o en los que esté interesada, siempre que no vulnere el derecho de tercero.

3.2.- las solicitudes que dirijan a cualquier órgano del Ayuntamiento en petición de aclaraciones o actuaciones municipales, se cursarán por escrito, y serán contestadas en los términos y plazos previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

3.3.- Si la solicitud hiciera referencia a cuestiones de la competencia de otras Administraciones u órganos distintos al Ayuntamiento, el propio Ayuntamiento dará cuenta al solicitante del ámbito a quien corresponda la solicitud, actuando como ventanilla única cuando exista.

3.4.- Si la solicitud formula una propuesta de actuación municipal se informará al solicitante del trámite que se ha de dar en el plazo máximo de un mes. Si la propuesta llega a tratarse en algún órgano colegiado municipal, la Presidencia del mismo dará al proponente en el plazo máximo de quince días copia de la parte correspondiente del acta de la sesión en que se trate.

### **Artículo 4.- Derechos de Audiencia y Audiencia Pública.**

Todas las personas y asociaciones tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o

en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo, de conformidad con lo establecido por la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo los vecinos y vecinas de Arenas de San Pedro tienen derecho de audiencia pública, consistiendo este en la obligación del Ayuntamiento de realizar sesiones abiertas a todas las personas que lo deseen para ser informadas y escuchadas por la Corporación Municipal respecto a temas de competencia municipal y de especial relevancia para el municipio o para alguno de sus anejos. Este derecho se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:

4.1.- La audiencia pública será convocada por la Alcaldía o por cualquiera de las concejalías ya sea por iniciativa propia o a petición de la ciudadanía.

Las audiencias públicas que afecten a un solo anejo podrán ser solicitadas por el Alcalde/sa pedáneo.

4.2.- Pueden solicitar una audiencia pública los órganos de participación existentes regulados en el presente Reglamento o personal individualmente siempre que acrediten el apoyo a la solicitud de al menos el 5% de la población empadronada mayores de dieciséis años.

### **Artículo 5.- Participación ciudadana en las sesiones municipales**

5.1.- Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

5.2.- No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local ni las de las Comisiones Informativas. Sin embargo, la Presidencia de estas últimas podrá convocar a representantes de las asociaciones o entidades ciudadanas, por iniciativa propia o a solicitud de las mismas, a fin de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a temas concretos.

5.3.- Todos los vecinos y vecinas de Arenas de San Pedro, de forma individual o colectiva, podrán solicitar la incorporación de una proposición en el Orden del Día del Pleno con una antelación de al menos quince días. Si la solicitud está respaldada por un número de personas mayores de edad de al menos el 5% de la población o por un colectivo que acredite un número de asociados igual o superior a esa cantidad, habrá que incluirla obligatoriamente en el Orden del Día del pleno siguiente para su debate, una vez dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente.



Sobre temas ya tratados no se admitirán más proposiciones por iniciativa ciudadana en el plazo de un año, excepto que se complemente con nuevos datos relevantes a criterio del Alcalde.

Cuando la proposición solicitada afecte sólo a uno de los anejos, el número de personas mayores de edad que debe apoyar la solicitud o el número de asociados a acreditar por el colectivo solicitante habrá de ser como mínimo el 25% de la población de este anejo.

5.4.- Una vez terminada la sesión las personas asistentes podrán dirigirse al Pleno a título personal o a través de un representante de las asociaciones sobre temas concretos de interés municipal. Para ello la Alcaldía preguntará al público que personas desean intervenir y les dará un turno de palabra de cómo máximo cinco minutos. La persona podrá solicitar contestación de la Alcaldía, de un Concejal/a concretos. Los grupos políticos podrán solicitar intervenir ante cada intervención, quedando a criterio del Alcalde la concesión de estas intervenciones. No habrá posibilidad de replica.

5.5.- En ningún caso se permitirá debate con ninguno de los concejales que forman la Corporación Municipal ni con el Alcalde.

Ante cualquier incumplimiento de estas directrices, el Sr. Alcalde llamará al orden y a la tercera vez de la llamada al orden será expulsado del Pleno.

Cualquier falta de respeto implica la inmediata retirada de la palabra del vecino y si es grave su expulsión del Pleno.

Ante un reiterado incumplimiento de estas disposiciones por parte de los vecinos o la falta grave de respeto a cualquier concejal, darán potestad la Alcaldía a no darle la palabra entre 1 y 5 plenos.

#### **Artículo 6.- Publicidad institucional**

6.1.- Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones no urgentes del pleno se harán pública como mínimo a través de la página web, los tablones de Anuncios del Ayuntamiento y medios de comunicación social de la localidad y se enviarán por escrito al Consejo Social de Participación Ciudadana.

6.2.- La Corporación dará publicidad a los contenidos de las sesiones plenarios y de los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, así como de las resoluciones de la Alcaldía y las que por su delegación dicte n las concejalías, sin perjuicio de los dis-

puesto en el artículo 702 de la LRBRL de acuerdo con el artículo 229 del ROF.

6.3.- La corporación facilitará a los medios de comunicación social la información sobre las actividades de los distintos órganos municipales.

6.4.- Cualquier persona, por el mero hecho de solicitarlo, tendrá derecho a recibir por correo electrónico la convocatoria de las sesiones no urgentes del pleno.

#### **Artículo 7.- El referéndum local**

7.1.- La Alcaldía, previo acuerdo plenario, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos relevantes de carácter local que hayan sido propuestos en vía formal por las entidades y/o asociaciones a que se refiere este Reglamento y afecten de forma especial a los intereses de la ciudadanía.

Tales iniciativas requerirán informe previo de legalidad de la Secretaría del Ayuntamiento, así como el Informe de Intervención cuando afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

7.2.- Dichas entidades y/o asociaciones sólo podrán solicitar a la Alcaldía la celebración de referéndum, cuando el acuerdo de solicitud haya sido tomado por el Consejo Social de Participación Ciudadana con el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros.

7.3.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, la iniciativa para solicitar a la Alcaldía la convocatoria de referéndum, conforme a los requisitos que se señalan en el artículo 70 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, podrá partir de la ciudadanía, exigiéndose para ello el 15% de firmas de inscritos en el censo electoral.

7.4.- Asimismo cuando se trate de un tema que afecte a uno o varios anejos y sólo a ellos, podrá celebrarse consulta popular sólo en los anejos afectados, en las condiciones que marca el presente artículo. En estos casos la iniciativa para solicitar a la Alcaldía la convocatoria de referéndum, conforme a los requisitos que se señalan en el artículo 70 de la Ley 7/85 de Régimen Local, podrá partir de la ciudadanía censada en los anejos afectados, exigiéndose para ello el 25% de las firmas de los inscritos en el censo electoral en esos anejos.

7.5.- El Decreto de convocatoria contendrá el texto íntegro de la decisión objeto de la consulta, fijará claramente la pregunta a la que han de responder los vecinos y vecinas del municipio y determinará la fecha



en que haya de celebrarse la votación, que deberá producirse entre los treinta y cien días posteriores a la fecha de publicación del Decreto en el BOP, debiendo además difundirse en los medios de comunicación que tengan repercusión en la ciudad y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7.6.- La consulta se decidirá por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto.

7.7.- El procedimiento del referéndum estará sometido al régimen electoral general en lo que sea de aplicación.

## TITULO II.- DE LAS ASOCIACIONES CIUDADANAS

### Artículo 8.- Fomento del asociacionismo ciudadano

Las asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro han de tener especial protagonismo en el modelo democrático de participación ciudadana y por ello el Ayuntamiento, de acuerdo con el art. 72 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, impulsará políticas de fomento de las asociaciones y entidades ciudadanas y facilitará su funcionamiento a fin de reforzar el tejido social de la ciudad y el desarrollo de iniciativas de interés general, y en este sentido:

- Promoverá campañas para la participación de la ciudadanía.
- Facilitará para ello el uso de medios de propiedad municipal.
- Mantendrá a disposición de las Asociaciones del municipio un local a fin de que puedan realizar en él sus reuniones y encuentros, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos de luz, agua y limpieza.
- Facilitará ayudas económicas para la realización de sus actividades.
- Impulsará su participación en la gestión municipal.
- Facilitará la más amplia información mediante reuniones, acceso a expedientes, consulta de archivo y registros mediante petición expresa y salvo que afecten a la seguridad y defensa del Estado, averiguación de delitos a la intimidad de las personas.

### Artículo 9.- Registro de Municipal de Asociaciones o Entidades Ciudadanas.

9.1.- El Registro Municipal de Asociaciones o Entidades Ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento el conocimiento de las asociaciones y

entidades existentes, del número de sus asociados, sus objetivos y representatividad, a fin de llevar a cabo una correcta política municipal de fomento de las mismas y garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.

9.2.- Podrán obtener la inscripción en el Registro todas aquellas entidades sin ánimo de lucro constituidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, con domicilio social en Arenas de San Pedro y cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de la calidad de vida de los vecinos y vecinas del municipio, así como la promoción y el fomento de los valores democráticos.

Excepcionalmente, y mediante acuerdo expreso de la Junta de Gobierno podrá autorizarse la inscripción en el Registro de Asociaciones que, no teniendo domicilio social dentro del municipio, tengan entre sus fines y/o actividades los definidos en el párrafo anterior.

9.3.- La solicitud de inscripción en el Ayuntamiento se presentará ante el Registro General aportando la siguiente documentación:

- Instancia solicitando la inscripción.
- Domicilio social
- Documentación acreditativa de su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- Código de Identificación Fiscal
- Certificado acreditativo de la composición de sus órganos de gobierno.
- Certificado acreditativo del número de asociados.
- Programa de Actividades a desarrollar en el año en curso.
- Presupuesto del año en curso.

Los datos aportados serán públicos en los términos que se contempla en el artículo 70.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

9.4.- Toda entidad inscrita está obligada a notificar por escrito al Registro toda modificación de sus datos dentro del mes siguiente a que ésta se produzca.

9.5.- La Junta de Gobierno Local será el órgano competente que acordará la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones o Entidades Ciudadanas a las entidades que reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior. La denegación de la inscripción tendrá que ser siempre motivada, pudiéndose recurrir tal decisión ante los órganos competentes. La resolu-



ción de expedientes relativos a la inscripción de las entidades será de un mes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de inscripción que se interrumpirá cuando sea necesario requerir de la entidad solicitante la aportación de documentación no presentada.

El silencio se entenderá como positivo, es decir, favorable a la inscripción sin perjuicio de la contestación por escrito.

9.6.- Los datos incluidos en el Registro Municipal de Asociaciones o Entidades Ciudadanas serán actualizados cada año, para lo cual las entidades remitirán, en el mes de octubre de cada año, certificación de la composición de los órganos de gobierno, número de asociados, domicilio social, así como el presupuesto y el programa de actividades para el siguiente año.

9.7.- El Ayuntamiento, con el fin de mantener actualizado el Registro, procederá a dar de baja a aquellas entidades que incumplan con estas obligaciones.

#### Artículo 10.- Derechos de las asociaciones ciudadanas

Las asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o Entidades de Arenas de San Pedro tendrán, en los términos establecidos en la legislación específica y en este Reglamento, los siguientes derechos:

10.1.- A recibir ayudas económicas del Ayuntamiento, dentro de las posibilidades de este, para lo que se tendrá en cuenta su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, su representatividad y el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines.

10.2.- A utilizar medios públicos municipales, especialmente el local de asociaciones, sito actualmente en la plaza de correos, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el Ayuntamiento. Serán responsables del trato dado a las instalaciones. Deberá solicitarse por escrito con la antelación que establezcan los servicios correspondientes.

10.3.- A ser informadas de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, actas y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad.

10.4.- A participar en los órganos municipales en los términos que se establezcan en este Reglamento.

#### Artículo 11.- Competencias de las asociaciones ciudadanas.

Son competencias de las asociaciones ciudadanas:

11.1.- En el ámbito administrativo:

a) informar de los problemas específicos de un sector, barrio o anejo y proponer soluciones concretas a la Corporación Municipal, la cual deberá estudiar dichos informes o alternativas como trámite previo a la adopción de acuerdos sobre dichos asuntos.

b) Emitir los informes o dictámenes solicitados por el Ayuntamiento respecto a los asuntos que afecten al sector. Si estos informes no son emitidos en el plazo de 20 días naturales se entenderá que la asociación declina su competencia respecto al asunto de que se trate. En tal caso el Ayuntamiento proseguirá su normal tramitación.

c) El Ayuntamiento podrá formular consulta, con antelación suficiente y previa información a las distintas asociaciones, como trámite previo a la adopción de aquellos acuerdos que consistan en realizar cualquier tipo de actividad en el ámbito territorial o sectorial de cada una de las asociaciones.

d) Efectuar sugerencias y reclamaciones sobre los acuerdos tomados, para lo que deberá dársele traslado del texto íntegro de los mismos y del contenido del expediente e informar puntualmente del cumplimiento y ejecución de tales acuerdos.

La asociación podrá ejercer la competencia prevista en el apartado a) en relación con el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento relativos al sector.

e) Mantener las reuniones que estimen necesarias con los responsables de las distintas áreas municipales en el ámbito de sus competencias, debiendo celebrarse estas reuniones dentro de los 15 días naturales desde su solicitud.

f) Realizar las propuestas y sugerencias que crean convenientes a los órganos de gobierno municipal, los cuales deberán contestar de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

11.2.- En el ámbito político:

a) Participar activamente en los Plenos Municipales en los términos previstos en el presente Reglamento.

b) Solicitar audiencias particulares o públicas en los términos previstos en el presente Reglamento.



#### **Artículo 12.- Colectivos, plataformas y coordinadoras ciudadanas sin personalidad jurídica.**

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro reconoce la importante contribución de las nuevas formas de organización social a través de plataformas y colectivos ciudadanos no inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro facilitará que se conviertan en asociaciones para que tengan plena capacidad de derechos y obligaciones.

#### **Artículo 13.- Subvenciones y Convenios de Colaboración.**

13.1.- El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, dentro de sus posibilidades y con el fin de apoyar el crecimiento y el fortalecimiento del tejido asociativo y de ampliar la actividad social, incluirá en su presupuesto anual una dotación económica para subvencionar la realización de proyectos o actividades de interés para la ciudad por parte de las asociaciones y entidades ciudadanas.

13.2.- El Ayuntamiento realizará una convocatoria anual para la concesión de estas subvenciones, que deberá incluir los criterios para concederlas y determinar su cuantía global.

13.3.- El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en el ámbito de sus competencias, podrá establecer con las asociaciones y entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, convenios de colaboración en programas de interés social.

13.4.- Las asociaciones ciudadanas podrán solicitar subvenciones y proponer convenios de colaboración durante el mes de Octubre de cada año. El reparto anual de subvenciones y convenios de colaboración hacia las asociaciones será establecido por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Consejo Social, de acuerdo con los criterios previamente establecidos.

13.5.- La convocatoria anual para la concesión de subvenciones a las asociaciones se realizará en el último trimestre del año. El estudio y asignación de todas las subvenciones será realizado por la Comisión Informativa de Conservación Medioambiental, Seguimiento y Agenda Local 21.

Las subvenciones tendrán una finalidad que puede ser una actividad no lucrativa que realiza de forma habitual o determinados proyectos específicos que no tengan una finalidad lucrativa.

Si por razones presupuestarias lo decidido en la Comisión Informativa no pudiera llevarse a efecto, se convocará una nueva sesión de la citada Comisión para informar a los asistentes.

#### **TITULO III.- ORGANOS CIUDADANOS DE PARTICIPACION**

#### **Artículo 14.- El Consejo Social de Participación Ciudadana**

14.1.- Con la entrada en vigor de este Reglamento se constituye el Consejo Social de Participación Ciudadana. Este Consejo Social tendrá el carácter de consultivo por parte del Ayuntamiento en lo referente a los programas de actuación de las distintas áreas municipales, incluidos los patronatos, sociedades y empresas municipales, y a los presupuestos municipales de cada ejercicio.

14.2.- El Consejo Social de Participación Ciudadana estará integrado por:

- \* El/la Alcalde/sa o Concejala/a en quien delegue.
- \* Un/a representante de cada grupo municipal.

\* Un/a representante de cada una de las asociaciones o entidades ciudadanas registradas en el Ayuntamiento hasta un máximo de 15, elegibles por la Asamblea del Consejo Social según los siguientes criterios: número de socios y grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines.

\* Un/a representante de cada uno de los Centros Escolares de la localidad.

\* Un/a trabajador/a municipal, que ejercerá las labores de secretario, con voz pero sin voto.

14.3.- Serán competencias del Consejo Social de Participación Ciudadana:

a) Promover la colaboración entre las entidades ciudadanas del municipio.

b) Emitir dictámenes sobre los asuntos que con carácter consultivo, sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación.

c) Presentar sugerencias al Ayuntamiento para la mejora de los mecanismos de participación ciudadana y para la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales o de interés general.

14.4.- El Consejo Social de Participación Ciudadana emitirá informes consultivos en los siguientes casos:

- Cuando sea solicitado por la Alcaldía.





- Ante los procesos de aprobación o modificación de cualquier normativa municipal.

- Ante el proceso de elaboración de los presupuestos municipales.

- Cuando se establezca por cualquier disposición legal.

14.5.- El Consejo Social de Participación Ciudadana se regirá mediante un Reglamento de Funcionamiento Interno que regulará su normal funcionamiento de acuerdo con su naturaleza jurídica y las atribuciones que el presente Reglamento le confiere.

14.6.- El Consejo Social de Participación Ciudadana mantendrá las reuniones de trabajo que se requieran para abordar los asuntos de su competencia y al menos una antes del mes de Octubre de cada año.

A las reuniones del Consejo Social podrá asistir con voz pero sin voto cualquier miembro del equipo del gobierno municipal con competencias en alguno de los asuntos que figurasen en el Orden del Día.

14.7.- Asimismo, el Consejo Social celebrará al menos una asamblea general anual, a la que se convocará a todas las asociaciones ciudadanas de la localidad, para informar de las actividades realizadas y programadas, así como para recibir las propuestas y requerimientos que las asociaciones deseen formular.

14.8.- Igualmente mantendrá las reuniones que sean necesarias con los responsables de las distintas áreas municipales en el ejercicio de sus funciones. La reunión con el responsable respectivo habrá de celebrarse dentro de los 15 días naturales desde que esta haya sido solicitada por la Presidencia del Consejo.

14.9.- Cualquier cuestión no prevista en este Reglamento y las dudas de interpretación del mismo, serán resueltas en reunión conjunta del Consejo Social de Participación Ciudadana con la Alcaldía de la localidad. Los acuerdos adoptados por el Consejo Social de Participación Ciudadana han de tener una mayoría de 2/3 en lo referente a cuestiones no previstas en este Reglamento.

14.10.- En cada uno de los órganos de dirección de las Fundaciones, Patronatos, Sociedades y Empresas Municipales existirá un miembro, designado por el Consejo Social de Participación Ciudadana, con derecho a voz y voto.

#### **Artículo 15.- Las Comisiones de trabajo sectoriales.**

15.1.- El Consejo Social de Participación Ciudadana podrá constituir comisiones de trabajo

sectoriales para aquellas áreas o temas de especial interés que requieran una mayor participación o más especializada.

15.2.- Las comisiones de trabajo sectoriales tienen una finalidad de complementar y asesorar al Consejo Social de Participación Ciudadana por medio de la obtención de información, elaboración de informes o propuestas en materia de su especialidad.

15.3.- las comisiones de trabajo sectoriales podrán estar integradas, sin limitación alguna, por representantes del Ayuntamiento, de las asociaciones afines al área y por personas de reconocido prestigio en la materia de la que se ocupen.

15.4.- Las comisiones de trabajo sectoriales se constituirán con fines concretos y por tiempo limitado y se disolverán una vez cumplido su objetivo.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Primera.-** Desde la aprobación inicial de este Reglamento por parte del Pleno hasta su aprobación definitiva, el Ayuntamiento iniciará todos los contactos con las asociaciones de las que conste actividad en el municipio, facilitará los medios materiales y personales necesarios y realizará los trámites pertinentes para su inscripción en el nuevo Registro Municipal de Asociaciones. De forma que a partir del día de su entrada en vigor pueda convocarse sin impedimento alguno la asamblea de constitución del Consejo Social de Participación Ciudadana.

**Segunda.-** El Consejo Social de Participación Ciudadana, elaborará en un plazo no superior a seis meses desde su constitución su Reglamento de Funcionamiento Interno.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** El presente Reglamento de Participación Ciudadana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

**Segunda.-** La modificación del presente Reglamento requerirá del informe favorable del Consejo Social de Participación Ciudadana aprobado por mayoría absoluta.

**Tercera.-** La ciudadanía podrá exigir que se garanticen los derechos reconocidos en el presente Reglamento mediante los recursos administrativos o jurisdiccionales que en cada caso correspondan."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Arenas de San Pedro, a 06 de Junio de 2011.  
El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*.

---

Número 2.154/11

## AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO

### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Mironcillo, a 2 de Junio de 2011.  
La Alcaldesa, *María Milagros González Jiménez*.

---

Número 2.107/11

## AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

### ANUNCIO

Por D<sup>a</sup> Mihaela Ramona Mihai, se solicita Licencia Ambiental para Bar sin cocina, en inmueble sito en calle Triana nº 4.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular reclamaciones en el plazo de 20 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal.

En Higuera de las Dueñas, a 27 de mayo de 2011.  
El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*.

---

Número 2.104/11

## AYUNTAMIENTO DE MIJARES

### EDICTO

A los efectos de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace saber que por Don Sergio Fernández Rodríguez, se ha solicitado el cambio de titularidad del Bar de cuarta categoría denominado "La Estrella" sito en la Calle Mayor número 48 de este termino municipal, anteriormente regentado por Doña María Teresa Ponce Martín.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las alegaciones y observaciones pertinentes.

En Mijares, a 24 de Mayo de 2011.  
La Alcaldesa, *Mercedes Soto González*.

---

Número 2.151/11

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 1 de junio de 2011, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá consultar en la Secretaría de la Mancomunidad, en calle del Arco nº 1 de El Barco de Ávila, de lunes a viernes en horario de oficina de 9,00 a 14,00 horas.

Las alegaciones se deberán presentar por escrito en el registro general de la Mancomunidad.

En El Barco de Ávila, a 2 de junio de 2011.

El Presidente, *Agustín González González*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.133/11

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

#### EDICTO

DOÑA ALICIA MANZANO COBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 53/2011 a instancia de AQUILINO DÍAZ GONZÁLEZ expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

“Finca Urbana: Suelo enclavado en el municipio de Hoyorredondo (Ávila), en la calle Mayor número 1, denominada DEL JUANAZO, de doscientos sesenta y tres metros cuadrados 263 m2).

Linda con las siguientes fincas: Finca sita en la calle Mayor 1, propiedad de Don Félix González Díaz, Finca sita en la calle Iglesia 1, propiedad de Catalino Pato de la Calle, Finca sita en la calle Iglesia 3, propiedad de José Nemesio Díaz Sánchez, Finca sita en la

calle Embarcadero 3, propiedad de María Angela González Rodríguez, Finca sita en la calle Cuesta 4, propiedad de Sabina González Pato, y con la Finca sita en la calle Iglesia 7, propiedad de Juliana Labrador Blázquez.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al tomo 1.728, libro 39, folio 180, finca 6.522, inscripción 1ª.

Solicitando se inscriba con una superficie de doscientos sesenta y tres metros cuadrados (263 m).”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a AQUILINO DÍAZ GONZÁLEZ como titular registral y como persona a cuyo nombre están catastrados, a VALENTIN DÍAZ DÍAZ como persona de quien proceden los bienes, a FÉLIX GONZÁLEZ DÍAZ, CATALINO PATO DE LA CALLE, JOSE NEMESIO DÍAZ SÁNCHEZ, MARÍA ANGELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SABINA GONZÁLEZ PATO y JULIANA LABRADOR BLAZQUEZ como dueños de las fincas colindantes, o sus causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a veintisiete de Mayo de dos mil once.

El Juez, *Ilegible*.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 2.106/11

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

Dª. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en acta del día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª SONIA



GONZÁLEZ POZO contra, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 0000196/2011 se ha acordado citar a REYDEBA, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de JULIO de 2011 a las 11 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en C/ RAMÓN Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a REYDEBA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a treinta y uno de Mayo de 2011.

El/La Secretario Judicial, *Illegible*.

Número 2.139/11

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

### EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000009/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> IONELA ALEXA, ION ALEKA contra la empresa

ALONSO HERNANZ DE FRUTOS sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo: Declarar al ejecutado ALONSO HERNANZ DE FRUTOS en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 6.080,49 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293/0000/30/0009/10 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario ALONSO HERNANZ DE FRUTOS, en ignorado paradero que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a siete de Junio de 2011.

La Secretaria Judicial, *Illegible*.